



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2016-0656

En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandada invocada en escrito que precede, y como quiera que mediante proveído que data 27 de julio de 2016 (fl. 17 cdno. 1), se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por Secretaría librense nuevamente y debidamente actualizadas las comunicaciones dispuestas en el ordinal 2) del proveído cita, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

Secretaría proceda en la forma y términos señalada en el Decreto 806 de 2020 y deje las constancias pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MLABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 109

Hoy

13 SEP 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES